



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROCESO	TRD
SGCMB Proceso Código 200 Serie 3	01

Acuerdo No. 034 de 20 25 SEP 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3º Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10º y Artículo 11º de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, y el Numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del plan maestro de movilidad entre los cuales se encuentra la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA.**
2. Que la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, está relacionado dentro de la Tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030.
3. Que para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, se requieren afectar de Utilidad Pública, **OCHO (08) PREDIOS**, identificados con los siguientes Folios de Matricula Inmobiliaria: 1) 300-9028, 2) 300-249669, 3) 300-136381, 4) 300-150058, 5) 300-150057, 6) 300-158129, 7) 300-93624, 8) 300-139842, , al igual que declarar las condiciones de urgencia, para adquirirlos por expropiación por vía administrativa.
4. Que si es necesario adelantar tramites catastrales, notariales y registrales relacionados con el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública para la correcta ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, ante las autoridades o entidades competentes, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o la persona que este designe será el facultado para que adelante estas gestiones.
5. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles,*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROCESO	TRD
SGCMB Proceso Código 200 Serie 3	01

Acuerdo No. **034** - de 20 **25 SEP 2013**

los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."

6. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
7. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines "(...) e) Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)".
8. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones del municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989.
9. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18, Parágrafo 4º, Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: "3. Enajenación y compra de bienes inmuebles".
10. Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para la adquisición de los predios por vía de expropiación administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.
11. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
12. Que en los términos del Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROCESO	TRD
SGCMB	01
ProcesoCodigo 200	
Serie 3	

Acuerdo No. **034** de 20 **25 SEP 2013**

municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”

13. Que el Numeral 2º del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
14. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de seis (6) meses, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, Cuando a ello haya lugar y el cambio de la destinación de los bienes fiscales de propiedad del Municipio, afectando de Utilidad Pública OCHO (8) PREDIOS, identificados así:

No	PROPIETARIOS	MATRICULA INMOBILIARIA
1	CDMB	300-9028
2	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA BIEN FISCAL	300-249669
3	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	300-136381
4	BENEFICENCIA DE SANTANDER	300-150058
5	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL PARQUE PROPIEDAD HORIZONTAL	300-150057
6	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAMANES SECTOR VI	300-158129
7	MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN	300-93624
8	CDMB	300-139842

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales relacionados con el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública y de los que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA**, ante las autoridades o entidades competentes.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROCESO	TRD
SGCMB Proceso Código 200 Serie 3	01

Acuerdo No. 034 de 20 25 SEP 2013

ARTICULO CUARTO: La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para adquirir los inmuebles requeridos en la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA** por el Procedimiento de Enajenación Voluntaria o bien por **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).


La Presidenta,


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA


La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

La Ponente,


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROCESO	TRD
SGCMB	01
Proceso Codigo 200	
Serie 3	

Acuerdo No. 034 de 20 25 SEP 2013

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

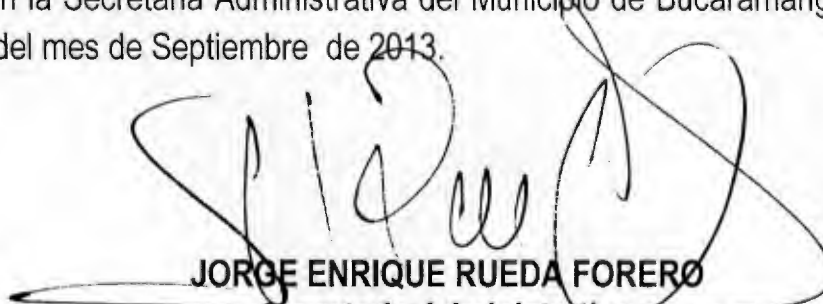

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS - VIADUCTO CARRERA NOVENA Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACION POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2013.




JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga *RF*

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **034** - de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2013.

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaria General	
Fecha:	25 SEP 2013
Hora:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>
No. de Documento:	<i>[Signature]</i>



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga *[Signature]*